



**DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE
EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE
AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE
ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77

SANTIAGO, 18 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 59, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica, indicando que ésta corresponde al servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° Lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3° Que, el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° Que, los planes de prevención y/o descontaminación ambiental constituyen una estrategia de descontaminación ambiental, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional.

5° Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, como asimismo, cómo reportarán dicha información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Que, en algunas medidas no regulatorias, el plan indica como organismo responsable a más de un servicio público. En estos casos, para efectos de simplificar el proceso de registro de información, la Superintendencia ha considerado a solo uno de ellos como responsable de coordinar y reunir la información que será remitida, sin que ello implique asignar la medida a solo uno de ellos.

7° Que, con fecha 9 de julio de 2014, se dictó el Decreto Supremo N° 59, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, cuya finalidad es recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada por uno o más contaminantes.

8° Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 913, de esta superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

9° Que, mediante Ord. N° 1836, 1837 y 1838, todos ellos de fecha 4 de agosto de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a los diversos organismos sectoriales contemplados acerca del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños los antecedentes generales de las medidas respecto de las cuales se le ha conferido en dicho plan el rol de organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas contenidas en el Plan, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

10° Que, a la fecha han sido recepcionados por esta superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 289 y 332, de fecha 29 de agosto y 12 de octubre de 2017, de la SEREMI de Medio Ambiente; Ord. N° 0102, de fecha 11 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Coquimbo; y Ord. N° 1111, de fecha 4 de diciembre de 2017, de la I. Municipalidad de Andacollo.

11° Que, habiendo vencido el plazo establecido en los Ord. indicados en el considerando 9° de esta resolución para la remisión de observaciones, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte

del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños.

RESUELVO:

1. DÍCTESE Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, en los términos establecidos a continuación:

Artículo Primero. Objetivo. Las presentes instrucciones generales tienen por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo Segundo. Municipalidad de Andacollo. A la Municipalidad de Andacollo le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
3.b)1.3	Política Pública	Indicar situación de lluvia a las compañías mineras cuando corresponda	Días en que se informó a las compañías mineras la situación de lluvia	Suma del número de días en que se dio aviso de situación de lluvia a las compañías mineras	Anual	Registro de aviso a compañías mineras de situación de lluvia (email u otro medio)
3.c) 1.1. ii	Política Pública	Comunicación radial de tronaduras	Existencia de registro con comunicaciones radiales sobre tronaduras programadas para el año t	Si/No	Anual	Registro de la municipalidad indicando días en que informó realización de tronaduras, a través de emisora local
4.a)	Política Pública	Proyectos FNDR para el control de emisiones de caminos de la ciudad de Andacollo	Consideración de proyectos relacionados con caminos de tránsito vehicular asfaltados o con supresores de polvo en postulaciones al Fondo de Desarrollo Regional	Si/No	Anual	Registro de postulación al FNDR
5	Política Pública	Ordenanza Municipal	Existencia de ordenanza municipal (publicada)	Si/No	Única vez	Ordenanza municipal publicada
6.a), b)	Política Pública	Programa de capacitación permanente para funcionarios municipales y líderes de la comunidad	Existencia de programa de capacitación permanente para funcionarios municipales y para líderes de la comunidad	Si/No	Anual	a) Registro de funcionarios municipales que han recibido capacitación en el marco del programa b) Registro de líderes de la comunidad

						capacitados en el marco del programa
6.c), d), 7	Política Pública	Página web para la Gestión Ambiental Local	Existencia de página web para la Gestión Ambiental Local	Si/No	Anual	a) Registro de existencia de página con las funcionalidades indicadas en el artículo 6.c) b) Registro de utilización de página de internet para la Gestión Ambiental Local en reuniones de coordinación realizadas con la comunidad y compañías mineras
18.2	Educación y difusión	Difusión superación de norma	Difusión de información de superación de 120 ug/m3 como concentración de 24 horas a la ciudadanía y a las actividades que emitan y levanten polvo en la zona urbana	Si/No	Anual	Registro de comunicación a ciudadanía y a las actividades que emitan y levanten polvo en la zona urbana

Artículo Tercero. Servicio de Evaluación Ambiental. Al Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Antofagasta le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto a las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Artículo referencia	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
9.a)	Implementación de mejores tecnologías disponibles	Número de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables, aprobadas el año t en la zona saturada de Andacollo, donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles	Suma del Número de RCA aprobadas el año t donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles	Anual	Listado de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables, aprobadas el año t en la zona saturada de Andacollo, donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles
9.b)	Estimación de emisiones de contaminantes	Número de Proyectos ubicados en la Zona Saturada de Andacollo que ingresan al SEIA en el año t e informan sus emisiones y metodología de calculo	Suma del total de Proyectos ubicados en la Zona Saturada de Andacollo que ingresan al SEIA en el año t e informan sus emisiones y metodología de calculo	Anual	Registro de proyectos ingresados al SEIA

9.c)	Compensación remanente de emisiones	Número de RCA que contiene medidas de compensación para el remanente de emisiones	Suma del número de RCA	Anual	Registro interno SEA
17.2	Plan de contingencia en SEIA	Número de proyectos con resolución de calificación ambiental favorable ubicados en la zona saturada de Andacollo que contemplan un Plan de Contingencia como parte de su RCA	Suma del número de proyectos ubicados en la zona saturada de Andacollo, con RCA favorable obtenida en el año t	Anual	Registro interno SEA

Artículo Cuarto. SEREMI de Medio Ambiente. A la SEREMI del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
3.b).1	Política Pública	Programa anual de aplicación de asfalto en los caminos de la mina	Número de Resoluciones que aprueban el programa de control de emisiones anual en caminos de la mina para cada compañía minera en año t	Suma de resoluciones de programa de control de emisiones en caminos mina aprobadas en año t	Anual	Registro interno SEREMI del Medio Ambiente
4.b)	Política Pública	Aprobación Programa de Barrido	Aprobación programa de barrido, aspirado y lavado de calles pavimentadas en Andacollo	Si/No	Única vez	Documento que aprueba el programa de barrido, aspirado y lavado de calles pavimentadas en Andacollo
6.e)	Política Pública	Convenio de forestación	Firma del convenio forestación	Si/No	Única vez	Documento final aprobado de firma de convenio
8.a)	Educación y difusión	Certificación ambiental municipal	Obtención de certificación ambiental por parte del municipio	Si/No	Única vez	Documento que acredita la certificación ambiental
8.b)	Educación y difusión	Certificación ambiental de establecimientos educativos	Número de establecimientos educativos certificados ambientalmente	Suma del número de establecimientos educativos certificados ambientalmente	Anual	Registro de establecimientos educativos certificados ambientalmente
8.c)	Educación y difusión	Fondo de protección ambiental	Promoción del Fondo de Protección Ambiental para el desarrollo de iniciativas de	Si/No	Anual	Material elaborado para promocionar el Fondo de Protección Ambiental

			mejoramiento de calidad del aire			
10.1	Política Pública	Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones	Existencia del Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones	Si/No	Anual	a) Informe final aprobado de estudio realizado b) Registros y/o documentación anual de la existencia de banco c) Listado oficial anual publicado de alternativas de compensación de emisiones
15	Estudios	Estudio de evaluación red de monitoreo de calidad del aire y meteorología	Existencia de estudio de evaluación de la actual red de monitoreo de calidad del aire y meteorología, y propuesta de optimización	Si/No	Única vez	Documento con informe final del estudio de evaluación y propuesta de optimización
18.1	Política Pública	Informar superación del límite de emisión	Información oportuna a la Municipalidad de Andacollo cuando exista superación de 120 ug/m ³ como concentración de 24 horas	Si/No	Anual	Registro de comunicación con Municipalidad de Andacollo para informar superación
18.4	Política Pública	Elaboración plan operacional	Elaboración de Plan Operacional	Si/No	Única vez	Resolución que aprueba el Plan Operacional

Artículo Quinto. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

Artículo referencia	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
3.a).1)	Acciones y medidas de control de emisiones de MP10	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
3.b)	Emisiones de MP por tránsito vehicular en la mina	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
3.c)	Medidas de implementación inmediata emisiones de MP por tronaduras (inmediatas)	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
3.c)	Medidas de implementación diferida emisiones de MP por tronaduras (diferida)	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
3.d)	Supervisión de la operación nocturna, festivos y fines de semana	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
3.e)	Capacitación	Número de	Suma de	Anual	Registro interno SMA

	operarios de la planta	actividades de fiscalización ejecutadas año t	actividades de fiscalización año t		
3.f)	Evaluación de conformidad ambiental	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
4.b)	Ejecución programa de barrido, aspirado y lavado de calles	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
16.a)	Aplicación plan de contingencia para evitar superación de norma	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
16.b)	Suspensión temporal de actividades de construcción o demolición	Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t	Suma de actividades de fiscalización año t	Anual	Registro interno SMA
17.1	Plan de contingencia para reducir emisiones	Número de planes aprobados	Suma de planes aprobados	Única	Registro interno SMA

B) Medidas no regulatorias

Artículo referencia	Tipo de medida	Nombre corto	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia de reporte	Medio de verificación
3.a.2)	Política Pública	Aprobación metodología de cálculo de emisiones	Porcentaje de metodologías de determinación de emisiones aprobadas	$[\text{Número de metodologías de determinación de emisiones aprobadas}] / [2] * 100$	Única	Resolución que aprueba metodología de compañías mineras Teck CDA y Dayton
9.a)	Política Pública	Métodos de verificación para mejoras tecnológicas	Aprobación de métodos de verificación para validar tecnologías de control de emisiones	Si/No	Anual	Resolución que aprueba métodos de verificación para validar tecnologías de control de emisiones

Artículo Sexto. Informe de estado de avance. La Superintendencia del Medio Ambiente elaborará anualmente un informe de estado de avance del plan, para lo cual los organismos públicos reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
 GOBIERNO DE CHILE


 DHE/ODLF/CPH/AVT/GAF

Distribución:

- SEREMI del Medio Ambiente, región de Coquimbo, Sr. Eduardo Fuentealba Castillo, Avenida Juan Cisterna N° 1957, La Serena.
- SEREMI de Salud, región de Coquimbo, Sr. Rosendo Yáñez Lorca, calle Subida San Joaquín N° 1801, La Serena.
- Ilustre Municipalidad de Andacollo, región del Coquimbo, Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Plaza Videla N° 50, Andacollo.
- Servicio de Evaluación Ambiente, región de Coquimbo, Sra. Claudia Martínez Guajardo, calle Eduardo de la Barra N° 205, 1er. piso, La Serena.